



FIRMADO POR

Rubén Pagán Lozano, con DNI nº. 48.446.579-T,
como apoderado de MERCADONA S.A., con CIF
número A-46.103.834
08/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y MERCADONA, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-730 (PUNTO KILOMÉTRICO 0+988 HASTA EL PUNTO KILOMÉTRICO 1+200) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA ROTONDA.

En Caravaca de la Cruz, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Don José Francisco García Fernández, con DNI en calidad de Alcalde del EXCMO. AYTO. DE CARAVACA DE LA CRUZ, con CIF P3001500B, domiciliado en Plaza del Arco número 1, Caravaca de la Cruz (Murcia), asistida por el/la Secretario/a de la Corporación, quien da fe de este acto.

Y, de otra parte, Don Rubén Pagán Lozano, mayor de edad, con DNI nº: y domicilio en

INTERVIENEN

El primero, en representación del **EXCMO. AYTO. DE CARAVACA DE LA CRUZ** en su condición de Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la mercantil **MERCADONA, S.A.**, con domicilio social en Tavernes Blanques (Valencia), C/ Valencia, nº 5, C.P. 46.016, con CIF número A-46.103.834, en su condición de apoderado de la citada mercantil, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Valencia, D. Jose María Cid Fernández, el día 14 de noviembre de 2.022, bajo el número 3882 de su protocolo

Ambas partes, en el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y en virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es una entidad pública que ostenta competencias en materia de infraestructura viaria, de su titularidad, así como de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2, apartados d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que, con fecha 17/11/2022 se efectuó la cesión al Ayto. de Caravaca de la Cruz por parte de la DG de Carreteras de la CARM de la T-730 Travesía de Caravaca RM-730 desde el PK 0+988 hasta el PK 1+200 con una longitud de 212 m2, siendo esta sección de la carretera, desde el día 18/11/2022 titularidad del Ayto. de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Mercadona, S.A. es una empresa que ejerce su actividad comercial en el municipio de Caravaca de la Cruz, teniendo sus instalaciones destinadas a supermercado en la carretera T-730 Travesía de Caravaca RM-730 desde el PK 0+988 hasta el PK 1+200.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/02/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/02/2023





FIRMADO POR

Rubén Pagán Lozano, con DNI nº: 48.446.579-T,
como apoderado de MERCADONA S.A., con CIF
número A-46.103.834
08/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CUARTO.- Que, a raíz de la puesta en funcionamiento de la mencionada actividad de Mercadona, S.A. en el municipio de Caravaca de la Cruz, se ha comprobado un impacto importante en la movilidad de la zona, en concreto, en el cruce donde se encuentra el establecimiento de Mercadona.

Por ello, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha detectado la necesidad de proceder a una mejora de la accesibilidad y la seguridad vial, actuación que mejorará y dotará de mayor seguridad el acceso a dicho establecimiento y al núcleo urbano de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Que, **MERCADONA, S.A.**, empresa que forma parte de la actividad comercial de Caravaca de la Cruz y comprometida con la sociedad donde la desarrolla, está interesada en contribuir mediante una aportación económica a la ejecución de actuaciones de utilidad pública como es la colaboración económica en las obras de mejora de la accesibilidad y la seguridad vial en la carretera T-730 Travesía de Caravaca RM-730 mediante la ejecución de una rotonda, obras que contribuirán a la mejora de la accesibilidad y la movilidad del área donde se ubica su supermercado en la población.

SEXTO.- Que, considerando lo anterior, y atendidas las características de las obras a ejecutar, previa ponderación del interés general, el **EXCMO. AYTO. DE CARAVACA DE LA CRUZ** considera que las mismas mejoran el uso general del espacio público en todo el tramo de la carretera T-730 Travesía de Caravaca RM-730 y que pueden ayudar a estructurar la misma. Por estos motivos el Ayto. está interesado en recibir esta contribución puesto que entiende que la misma es una forma idónea de integrar a las diversas fuerzas sociales y económicas del municipio en un objetivo común de desarrollo.

SEPTIMO.- Que, para ello, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz posee un proyecto de ejecución de las obras de obras de mejora de la accesibilidad y la seguridad vial en la carretera T-730 Travesía de Caravaca que ha sido contratado y abonado por Mercadona, S.A. Dichas obras han sido presupuestadas en la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (676.739,61.-€)**.

OCTAVO.- Que, con el fin de poder ejecutar estas obras, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz acepta la colaboración de Mercadona, S.A.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ostenta la condición de Entidad beneficiaria del mecenazgo a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El fin u objeto de colaboración entre las partes de este convenio es la realización de las obras de mejora de la accesibilidad y la seguridad vial en la carretera T-730 mediante la ejecución de una rotonda según Proyecto Técnico que tiene en su poder el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y que Mercadona, S.A. manifiesta conocer.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/02/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MORALES
08/02/2023
EVA MARÍA PEREA





FIRMADO POR

Rubén Pagán Lozano, con DNI nº. 48.446.579-T,
como apoderado de MERCADONA S.A., con CIF
número A-46.103.834
08/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/02/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

SEGUNDA.- Mercadona, S.A. se compromete con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a donar de forma pura, irrevocable, simple y gratuita la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (676.739,61.-€)**, destinada exclusivamente por el Ayto. de Caravaca de la Cruz para pagar la ejecución de las obras de construcción de una rotonda en la carretera T-730 entre los PK 0+988 y el PK 1+200, además de los costes de elaboración de los proyectos básicos y de ejecución de las mencionadas obras que ascienden a la cantidad de 26.620.-€ contratados y abonados por Mercadona, S.A. y que se suman a la cantidad objeto de donación.

Mercadona, S.A. ingresará la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (676.739,61.-€)**, de la siguiente forma mediante transferencia en la cuenta corriente ES87 2100 2454 9002 0000 7733 de titularidad municipal:

- La cantidad de **DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (203.021,88.-€)** (30% de la cantidad total) se ingresará en la mencionada cuenta corriente en el plazo máximo de 15 días desde la firma del presente Convenio.
- La cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (135.347,92.-€)** (20% de la cantidad total) se ingresará en la mencionada cuenta corriente en el plazo máximo de 15 días desde la acreditación por parte del Ayto. de Caravaca de la Cruz del Inicio de las Obras de construcción de la rotonda en la carretera T-730. Este punto se acreditará mediante el envío del Acta de Replanteo e Inicio de Obra debidamente cumplimentada.
- La cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMO (338.369,81.-€)** (50% de la cantidad total) se ingresará en la mencionada cuenta corriente en el plazo máximo de 15 días desde la acreditación por parte del Ayto. de Caravaca de la Cruz de la finalización de las obras de construcción de la rotonda en la carretera T-730. Este punto se acreditará mediante el envío del correspondiente Certificado Final de Obra.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a llevar a cabo dichas obras y a destinar la cantidad indicada para su total financiación. A tal efecto, las obras deberán haber comenzado antes del 1 de octubre de 2.023 y deberán haber finalizado antes del 30 de marzo de 2.024, no pudiéndose ejecutar obras entre el 1 de diciembre de 2.023 y el 7 de enero de 2.024 dada la afección de estas a la actividad comercial de MERCADONA, S.A. Asimismo, el Ayto. de Caravaca de la Cruz deberá garantizar en todo momento el acceso al supermercado MERCADONA, S.A. sito en el ámbito de actuación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Convenio se resolverá según lo indicado en la Clausula Novena.

Una vez firmado el convenio, se iniciará por el Ayto. de Caravaca el expediente de contratación, siendo el mencionado Ayto. el encargado de la Dirección Facultativa de las obras, iniciándose las mismas las fechas máximas pactadas en el párrafo anterior.

En el supuesto en que, durante la ejecución de las mismas, fuera necesario introducir modificaciones en el proyecto, o como consecuencia de las mediciones finales o de imprevistos, resultara un importe mayor al del objeto del presente Convenio, éste será asumido íntegramente por el Ayto. de Caravaca de la Cruz.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MORALES
08/02/2023
EVA MARÍA PIERA





FIRMADO POR

Rubén Pagán Lozano, con DNI nº: 48.446.579-T,
como apoderado de MERCADONA S.A., con CIF
número A-46.103.834
08/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Asimismo, en el supuesto en que, por lo recogido anteriormente, resultara un importe menor al del objeto del presente Convenio, el Ayto. de Caravaca utilizará ese remanente para ejecutar actuaciones de mejora relacionadas con el proyecto de construcción de la rotonda.

CUARTA. - La intervención de Mercadona, S.A. en el presente Convenio no va más allá de aportar la cantidad económica citada, estando, por tanto, exonerada de cualquier responsabilidad que, al respecto, pudiera derivarse de la ejecución de las mencionadas obras por parte de la empresa contratada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y al ser el propio Ayto. de Caravaca el encargado de la Dirección Facultativa de las Obras.

QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará en los plazos marcados en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de que deba entenderse cumplido y, por tanto, concluido, una vez finalizadas y recepcionadas las obras por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

No obstante lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de 3 meses.

SEXTA. - Cualquier modificación del presente convenio deberá constar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Por concurrir en el presente todos los requisitos exigidos por la Ley 49/2002 la cantidad a satisfacer por Mercadona, S.A. por importe de SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (703.359,61.-€) (importe obras + coste proyecto) tendrá la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto de Sociedades de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

A tal fin, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de esta Ley, cuando se realice el pago efectivo completo al Ayuntamiento de la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (676.739,61.-€)** que Mercadona, S.A. se compromete a donar, junto con los gastos de proyecto de 26.620-€ ya abonados a la mercantil Zen ingeniería y Arquitectura, S.L. por Mercadona, S.A. se justificará la efectividad de la totalidad de la donación mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se hará constar:

- a) El número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y de la entidad donataria.
- b) Mención expresa de que la entidad donataria se encuentra incluida en las reguladas en el artículo 16 de esta Ley.
- c) Fecha e importe del donativo cuando éste sea dinerario.
- d) Documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado cuando no se trate de donativos en dinero.
- e) Destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica.
- f) Mención expresa del carácter irrevocable de la donación, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/02/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PIERA MORALES
08/02/2023





FIRMADO POR

Rubén Pagán Lozano, con DNI nº. 48.446.579-T,
como apoderado de MERCADONA S.A., con CIF
número A-46.103.834
08/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a enviar dicha certificación al domicilio social de MERCADONA, S.A. en el plazo máximo de 15 días desde la efectividad completa del donativo.

OCTAVA. - Conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión de seguimiento del Convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento, Ramon Giménez Rodríguez y Mónica Sánchez García; y dos representantes de Mercadona, S.A., Juana María Cano Guillamón y Virginia Carpio Martínez.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose para su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección tercera del capítulo segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga de mismo.
- b) Incumplimiento de su contenido.
- c) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por causas de fuerza mayor
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las Leyes.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Asimismo, con la resolución del convenio, no procederá indemnización alguna de daños y perjuicios.

No obstante lo anterior, en caso de que se resuelva el convenio por incumplimiento de los plazos de ejecución indicados en la Clausula Tercera, el Ayto. de Caravaca de la Cruz deberá devolver las cantidades recibidas a Mercadona, S.A. en el plazo máximo de 15 días desde el requerimiento por parte de Mercadona, S.A. al mismo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMA.- Los datos personales incluidos en este Convenio y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/02/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MORALES
08/02/2023
EVA MARÍA PEREA





FIRMADO POR

Rubén Pagán Lozano, con DNI nº. 48.446.579-T,
como apoderado de MERCADONA S.A., con CIF
número A-46.103.834
08/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 602632P

titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación. No se cederán sus datos personales a terceros salvo que una ley lo establezca.

DECIMOPRIMERA. – Publicidad. Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Además, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas el presente Convenio en aplicación del artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y de la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

DECIMOSEGUNDA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por tanto, las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fdo.: José Francisco García Fernández

Fdo.: Rubén Pagán Lozano

**Alcalde
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**

**Representante de
MERCADONA, S.A.**

Fdo.: Eva María Perea Morales

**Secretaria
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/02/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la
Cruz
MORALES
08/02/2023
EVA MARÍA PEREA



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento y Mercadona S.A. para ejecución de obras - SEFYCU 2501020

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>